

D. de la provincia, conforme a lo prescrito en el articulo cuarenta y cuatro de la Ley de Obras públicas, y despues de realizarse lo determinado en el noventa y cinco del Reglamento para su ejecucion, no obstante tratarse de asunto de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, segun el articulo setenta y dos de su Ley organica, = y = 3.º = Remite a la Direccion gral de Administracion local, por conducto de dicho Señor Gobernador Civil, copia del mencionado proyecto, llevando las demas formalidades establecidas en la orden circular de dicho Centro de diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres."

D. Enterado el Ayuntamiento del transcrito dictamen, acordó de conformidad con el mismo, siendo las condiciones economicas las que aparecen en la copia que se une.

Aprobar la ampliacion del presupuesto de obra de tapiceria para la Sala 2.ª de la Audiencia. Habiendo observado la Comision de Propios que en el presupuesto de las obras de tapiceria para la Sala segunda de la Audiencia provincial no se incluyó, por olvido, la tela para los dos portiers que son de necesidad, fija la correspondiente adicion y la somete desde luego al Ayuntamiento; y este le presta su aprobacion, importando ciento setenta y tres pesetas el gasto adicionado.

Facultar al Sr. Alcalde para hacer el pequeño gasto que ocasiona la levantada de los tablachos de las acequias Mayores. De conformidad a lo propuesto por la Comision de Policia rural, en vista de lo manifestado por la comision de Hacendados, acordó el Ayuntamiento se faculte al Señor Alcalde para hacer el pequeño gasto que ocasiona la levantada de los tablachos de las acequias Mayores a objeto de practicar